MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DECRETO NUMERO 2198 DE 2003

4 DE AGOSTO DE 2003

Por el cual se deroga el inciso 3º del artículo 7 del Decreto 1545 de 1.998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 9 de 1.979

DECRETA

Artículo 1°.- Derógase el inciso 3º del artículo 7º del Decreto 1545 de 1998.

Artículo 2°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuarto días del mes de agosto de 2003

El Presidente de la República ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social, DIEGO PALACIO BETANCOURT